MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 180- DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA-2018
(7 DE DICIEMBRE DE 2018)

CONTRATISTA	AS ELASTOMEROS S.A.S.
NIT	900.919.791-8
REPRESENTANTE LEGAL	GIPSY SANCHEZ ARDILA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	CC Nro. 52.178.560 de Bogotá
DIRECCIÓN	Carrera 70 Nro. 19 -60- Bogotá D.C.
TELEFONO – FAX	Teléfono 3158850529 y 7450646
CORREO ELECTRONICO	contabilidad@aselastomeros.com
OBJETO	"ADQUISICION MOLDE DE INYECCION CAJA PLASTICA BATERIAS M2L-18C"
DOMICILIO CONTRACTUAL	FACATATIVA – CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber: Mayor **JOSE RODOLFO VALDERRAMA TRIANA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 88.242.984 de Cúcuta- Norte de Santander, quien en su carácter de DIRECTOR DEL CENAC TELEMATICA Y ORDENADOR DEL GASTO, mediante Orden Semanal No.039 del 29 de septiembre al 05 de octubre del 2018 del Centro Administrativo Contable, quien tiene competencia delegada para contratar como Ordenador del Gasto de acuerdo a la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra GIPSY SANCHEZ ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 52.178.560 de Bogotá, quien actúa como Representante legal de firma A.S ELASTOMEROS S.A.S., quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previo las siguientes consideraciones:

a) Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENAC TELEMATICA está interesado en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. 218- DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMATICA-2018, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION MOLDE DE INYECCION CAJA PLASTICA BATERIAS M2L-18C". **b)** Que el día 6 de noviembre de 2018 se publicó el aviso de convocatoria, estudio previo y el proyecto de pliego de

condiciones del proceso en mención. **c)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 35118 del 19 de Julio de 2018 expedidos por el Jefe de Presupuesto del CENAC Telemática. **d)** Que el día 22 de noviembre de 2018, se publicó el pliego de condiciones definitivo y la Resolución de Apertura No. 258 de 2018 del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. 351 -CENAC TELEMATICA- 2018 cuyo objeto es "**ADQUISICION MOLDE DE INYECCION CAJA PLASTICA BATERIAS M2L-18C**". **e)** Que el día 27 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas se efectuó el cierre por medio de la plataforma del SECOPII del proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 218- DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMATICA-2018, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION MOLDE DE INYECCION CAJA PLASTICA BATERIAS M2L-18C" al cual se presentaron las empresas: AS ELASTOMEROS SAS. **f**) Que las evaluaciones a las propuestas se publicaron en el SECOP II el día II el día 28 de noviembre de 2018 para su consulta, y se corrió traslado para realizar las observaciones y las subsanaciones hasta el día 03 de diciembre de 2018, en la cual se no presentaron observaciones y los oferentes no fueron requeridos a presentar documentos de subsanación por lo que no se necesitó verificación de los comités evaluadores. **g)** Que con el resultado arrojado por reevaluaciones jurídica, técnico y económico, se concluye que la firma AS ELASTOMEROS SAS cumple jurídica, técnica y económicamente con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 218- DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMATICA-2018, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION MOLDE DE INYECCION CAJA PLASTICA BATERIAS M2L-18C", por lo tanto, se considera viable para contratar con el MDN – Ejercito Nacional – CENAC Telemática. **h)** Que teniendo en cuenta lo anterior el Coronel NELSON ALEXANDER TAPIA FLOREZ (Gerente del proyecto) y comités evaluadores, le propusieron al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto lo siguiente: ADJUDICAR a la firma **A.S ELASTOMEROS S.A.S**. con Nit **900.919.791-8** por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($95.000.000,00), INCLUIDO IVA, el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. 218-DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMÁTICA-2018 CUYO OBJETO ES LA "**ADQUISICION MOLDE DE INYECCION CAJA PLASTICA BATERIAS M2L-18C**". **i)** Que el Jefe del Director CENAC TELEMATICA y Ordenador del Gasto mediante Resolución Nro. 392 del 5 de diciembre de 2018, adjudicó el proceso de la contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. 218-DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMÁTICA-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION MOLDE DE INYECCION CAJA PLASTICA BATERIAS M2L-18C" a la firma A.S ELASTOMEROS S.A.S. con Nit 900.919.791-8 por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($95.000.000,00), INCLUIDO IVA, de conformidad con la propuesta económica presentada. **j)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **k)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato de prestación de servicios es la "**ADQUISICION MOLDE DE INYECCION CAJA PLASTICA BATERIAS M2L-18C**".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto ofertado mediante Formulario "CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y el Formulario VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($95.000.000,00), INCLUIDO IVA**, discriminado de la siguiente manera:

No	ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	**MOLDE PARA INYECCION CAJA PLASTICA BATERIA**	1	UNIDAD	79.831.932,77	15.168.067,23	95.000.000,00	$95.000.000,00
VALOR TOTAL OFERTA							$95.000.000,00

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados a plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes de precios, invocando con base a estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor de los precios unitarios establecidos en el contrato de compraventa se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN - Ejército Nacional se compromete a cancelar el valor del contrato a **A.S ELASTOMEROS S.A.S** con Nit 900.919.791-8 a la cuenta corriente N° 04352813440 de Bancolombia, de la siguiente forma:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega correspondiente de los elementos y/o servicios relacionados en el objeto del contrato, previamente debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Recepción a entera satisfacción de la totalidad de los elementos y/o servicios adquiridos por el MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y firma del represente legal del contratista.

2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACION CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, previa presentación de la factura y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista de la afiliación y pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013.

PARÁGRAFO 1.- Al momento de presentar la factura debe acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el Representante Legal.

PARÁGRAFO 2.- Se aclara que en caso de ser PERSONA NATURAL también deberá allegar, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto facturado o cuenta por cobrar, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así:

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	2	0	4	4	23	10	CSF	OTROSMATERIALES Y SUMINISTROS	$95.000.000.00
PRESUPUESTO									$95.000.000.00

El presupuesto total asignado del presente proceso asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000,00)** de acuerdo al **CDP. 39818** de fecha 19 de septiembre de 2018**,** bajo el rubro presupuestal No. **A-2-0-4-4-23 10 CSF** por concepto de **OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS,** por tanto resulta procedente indicar que en el presente proceso se adjudica por un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($95.000.000,00), INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: De conformidad con la necesidad planteada al CENAC TELEMATICA, El plazo de ejecución del contrato será hasta el 21 de diciembre de 2018, contados a partir del acta de inicio la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y de las existencias de las disponibilidades presupuestales correspondientes y expedición del registro presupuestal, dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN): la duración del contrato a suscribir es por el término de ejecución y de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGAS E INSTALACIÓN DE LOS BIENES: El contratista deberá entregar los bienes Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones BAMCE ubicado en Carrera 15 Calle 5-00 Barrio Dos Caminos. Cantón Militar de las Comunicaciones Facatativá., de acuerdo a requerimientos del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo, en la convocatoria pública y en la oferta presentada, se dará aplicación a la FICHA TÉCNICA (Formulario "CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proceso de convocatoria), la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir el contratante las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a la FICHA TÉCNICA la cual contiene los parámetros técnicos que debe cumplir el contratista en la acreditación de los bienes y/o servicios a suministrar, los cuales se describen a continuación sus ítems:

Los moldes deben ser diseñados y fabricados con los materiales sugeridos en la TABLA 1 del ANEXO 2 A "CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" o de características mecánicas, químicas y físicas similares o superiores, los cuales deben garantizar la inyección y correcto funcionamiento de las piezas mencionadas y estar acorde con sus dimensiones, tolerancias y exigencias, como se especifica en el numeral 3.2.2. del ANEXO 2 A "CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Adicionalmente los materiales utilizados, deben ser sometidos a los tratamientos térmicos recomendados por los fabricantes según la aplicación, de manera que garanticen la vida útil determinada en el numeral CRITERIOS DE ACEPTACIÓN del ANEXO 2 A "CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CAJA PLASTICA PARA BATERIA M2L-18C, PARA LA FABRICACION DE LOS MOLDES

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
01	Material	Tipo: PC/ABS – Inyectado de alto impacto que mantenga sus propiedades en las condiciones normales de uso.
02	Color	Negro mate
03	Medidas físicas (Dimensiones máximas)	123,5 mm x 58,85 mm x 36,8 mm.
04	Grosor de la pared	1,75 mm.
05	Número de piezas	4 Piezas conformando el ensamble de la batería así: 1 caja y 1 tapa que conforman el alojamiento de las celdas y dos botones de eyección.
06	Sistema de unión de las carcasas	Las carcasas plásticas se deben unir por sistema de pestaña con altura de unión interna de 1,85 mm. Las uniones de las carcasas plásticas se deben unir por sistema de ultrasonido.
07	cavidades internas	Una cavidad interna para alojar los arreglos de 02 Baterías de Polímero de litio, altura de la celda 65.3 mm, diámetro 6.6mm. Cavidad 1: Alojamiento de baterías Polímero de litio
08	Medidas de las cavidades internas	**Caja:** 101,9 mm (Largo) x 51mm (Ancho) x 17,85 mm (Alto). **NOTA: Ver imágenes**
09	Conexión externa	La tapa plástica de la batería debe llevar 03 insertos de cobre latón de las dimensiones ilustradas en el plano anexo.

CARACTERISTICAS

MATERIAL DE LOS MOLDES

Los moldes deben ser fabricados con los materiales sugeridos en la Tabla 1. Material de los moldes y Tabla No.2 Peso de Caja, tapa y botón, o de características mecánicas, químicas y físicas similares o superiores, los cuales deben garantizar la inyección y correcto funcionamiento de las piezas mencionadas y estar acorde con sus dimensiones, tolerancias y exigencias, como se especifica en las DIMENSIONES e imágenes relacionadas.

Adicionalmente los materiales utilizados, deben ser sometidos a los tratamientos térmicos recomendados por los fabricantes según la aplicación, de manera que garanticen como mínimo la vida útil determinada en la presente clausula.

CRITERIOS DE CALIDAD Y ACEPTACIÓN

TABLA No.1 material de los moldes		
PARTE	**AISI/SAE**	**OTROS**
Paralelas	1045	
Sufridera	1045	4 1 4 0
Placa expulsora	1045	4 1 4 0
Encolumnado	4140-4340	-
Pines y expulsores		Acero AISI SAE 4140
Elementos deslizantes (ejes., patines, levas, etc.)	P 2 0 / 2 7 3 8	-
Boquillas / Porta boquillas	4140-4340 y/o P20	-
Base porta cavidad	1045	
Cavidad	PHX Y/O MIRRAX 40	

A continuación, en la Tabla 2, se incluye tabla con el peso de las piezas y número de cavidades para cada molde:

TABLA No.2 Peso de Caja, tapa y botón			
	DESCRIPCIÓN	PESO DE LA PIEZA	No. DE CAVIDADES DEL MOLDE
	Molde Caja Plástica Batería M2L-18C	99 gr	1
	Molde Tapa Plástica Batería M2L-18C	12 gr	1
	Molde Botón Plástico Eyección M2L-18C	1 gr	4

DIMENSIONES

Las dimensiones de los moldes, deben estar acorde al diseño y deben asegurar el cumplimiento de los requisitos dimensiónales establecidos para producir botones, caja y tapa establecidos según los documentos aplicables.

A continuación en las Imágenes del No.1 a la 4 se aprecian los planos de referencia:

IMAGEN No.1 Vista isométrica explosionada A (Piezas Plásticas Batería M2L-18C)

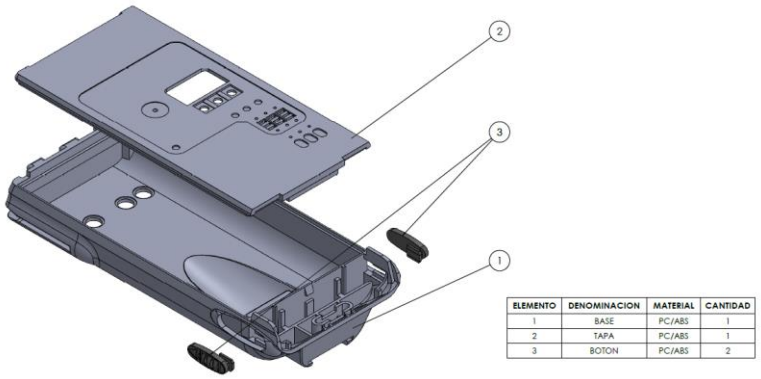


IMAGEN No.2 Caja Plástica Batería M2L-18C (medidas en milímetros)

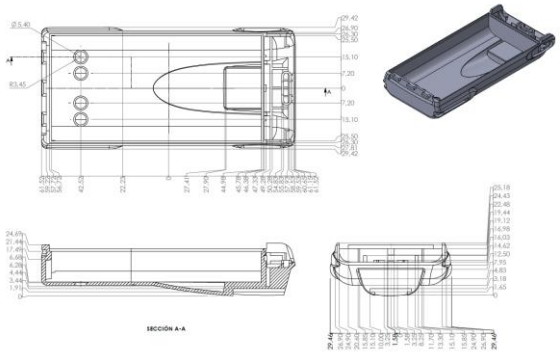
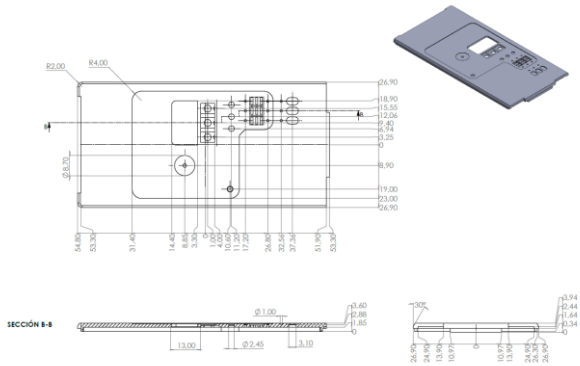


IMAGEN No.3 Tapa Plástica Batería M2L-18C (Medidas en milímetros)



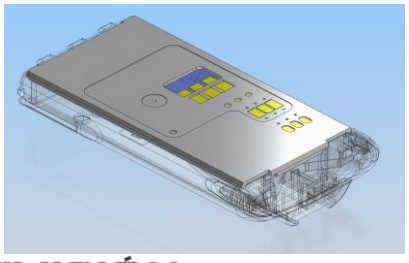


IMAGEN No.4 Botón Eyección Batería M2L-18C (medidas en milímetros)

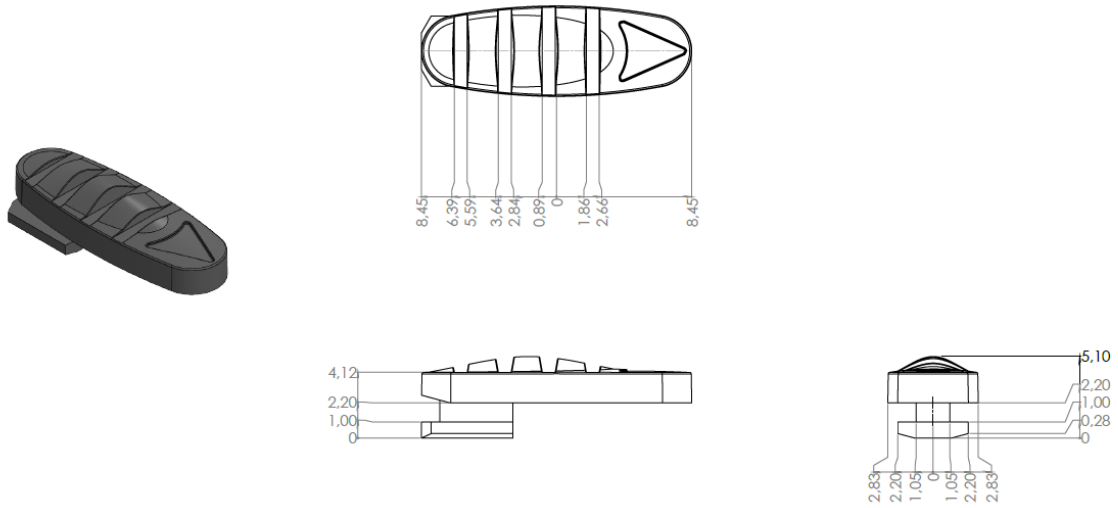
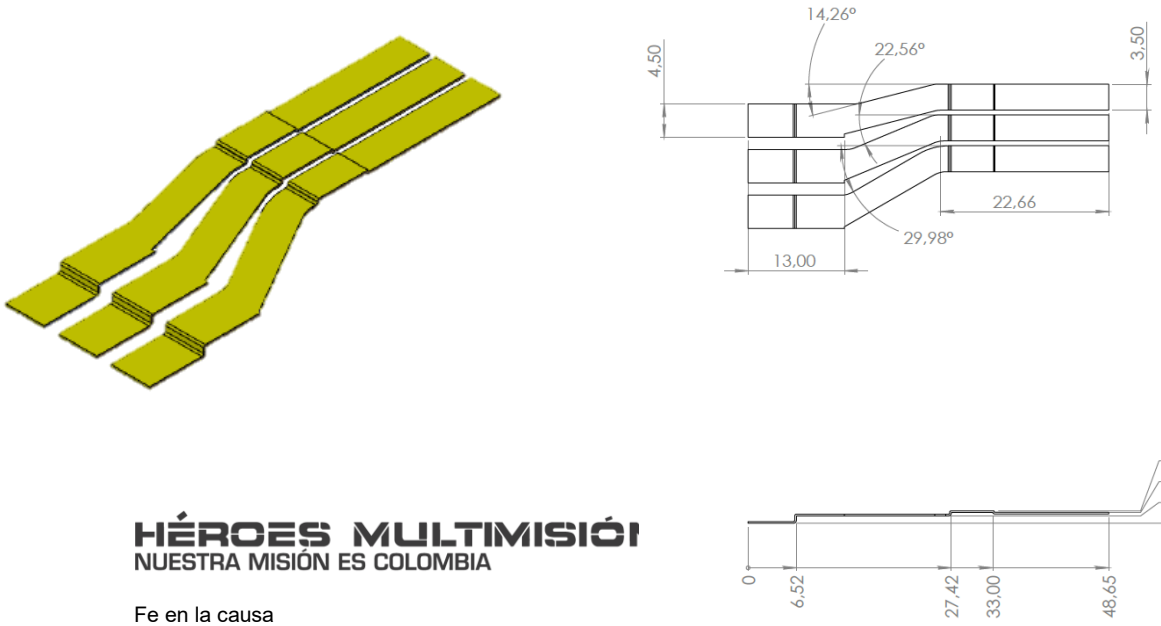


IMAGEN No.5 Insertos tapa Batería M2L-18C (medidas en milímetros)



CRITERIOS DE CALIDAD Y ACEPTACIÓN

Con el propósito de verificar el cumplimiento de requisitos, antes de realizar el molde el contratista debe suministrar:

1. Modelo prototipo de cada pieza a escala 1:1 en tecnología de prototipado rápido por impresión 3D.
2. Planos físicos de ensamble y de cada uno de los componentes de los moldes, como esta descrito en las imágenes No.1, No.2, No.3, No.4, No.5.
3. Sólidos modelados en 3D, realizados en un programa de Diseño compatible con Autodesk Inventor 2014.

Todas estas condiciones deben ser cumplidas para la aprobación por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, previo al inicio de su fabricación.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de requisitos, el contratista debe suministrar los planos y modelados 3D del conjunto, despiece y de explosión de cada molde, realizados en un programa de diseño compatible con Autodesk Inventor, de manera que puedan ser modificados sin necesidad de software adicional.

Esta información debe ser suministrada por el contratista una vez aprobada la preserie por parte del Comité Técnico Evaluador y Supervisor del Contrato, de manera que incluya las modificaciones y ajustes finales de la fabricación. Previo a la fabricación del molde, todos los ítems de la ficha técnica deben ser aprobados por el supervisor del contrato.

El contratista debe permitir al comité técnico evaluador, supervisor del contrato y al diseñador de la batería M2L-18C del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones Ejército, presenciar el proceso de fabricación de las muestras y preserie.

El contratista deberá hacer llegar el reporte dimensional incluyendo el material de los moldes respectivo, y de las piezas plásticas inyectadas, emitido por laboratorio acreditado por la ONAC, además deberá hacer llegar el certificado de calidad de materiales utilizados para la fabricación de los moldes

ESTADO DE SUMINISTRO

El molde debe estar marcado en bajo relieve con:

- Producto
- Nombre de la pieza - si hace parte de un conjunto
- Propiedad: EJERCITO NACIONAL

- Orden de ensamble de cada una de las placas
- Fabricante. Nombre del fabricante
- Fecha incluye mes y año de fabricación
- Peso del Molde

La recepción de los moldes se hará una vez el contratista haya recibido formalmente la aprobación por parte del comité técnico y supervisor del contrato, de las muestras inyectadas mínimo cien (100) cajas plásticas para la batería recargable M2L-18C, cumpliendo los aspectos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas, sin generar costos adicionales para el Ejército Nacional.

Debe entregarse instrucciones de montaje, uso, operación y mantenimiento de cada molde.

Debe entregarse los planos del molde aprobados, una vez haya sido aprobado el molde de acuerdo a la preserie de piezas inyectadas con las correspondientes modificaciones a que haya habido lugar así.

Modelados y planos digitales del conjunto y las partes en Autodesk Inventor 10 Inventor (IPT, IPN, ASM), especificando dimensiones„ materiales, tolerancias usadas, tratamientos térmicos, ensamble y acabados superficiales, planos físicos del conjunto y de las partes.

Los moldes deben venir lubricados, empacados y embalados de manera que se garantice su integridad química, física y funcional contra condiciones adversas (Ej. humedad, golpes, ambientes corrosivos, etc.) durante su transporte y almacenaje.

Los moldes deben ser entregados con la conexión del sistema de refrigeración incluyendo los elementos (racores y/o acoples) de acuerdo al diseño y especificaciones técnicas de molde.

El molde debe ser transportado al lugar de su montaje en guacales de madera y protegido contra la oxidación y de cualquier otro daño que pudiera sufrir.

Los diseños entregados y los moldes a adquirir son propiedad exclusiva del Ejército Nacional de Colombia por lo tanto queda prohibida la reproducción, transferencia, distribución o el almacenamiento total o parcial del contenido de las fichas técnicas en cualquier formato por cualquier medio o procedimiento sin para ello contar con la autorización previa expresa y por escrito de su propietario. Toda forma de utilización no autorizada será perseguida con lo establecido en la ley.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El proveedor debe garantizar el cumplimiento de normas y parámetros ambientales, en seguridad y salud ocupacional vigentes en el momento de la entrega del producto, así como son: tipo de embalaje, transporte, manejo de residuos y mensajes de advertencia (si se requiere), el uso de los elementos de protección personal requeridos en la dependencia a la que se dirijan (botas de seguridad, casco, gafas, guantes, según se requiera).

RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

El proveedor deberá hacer entrega íntegra de los bienes objeto del contrato al Batallón de Apoyo y Servicios para las Comunicaciones ubicado en la calle 5 No.15-00; esta entrega se efectuará en presencia del comité técnico evaluador y supervisor del contrato, designado para tal fin y para garantizar la calidad del producto en mención, se tendrá en cuenta las pruebas que se llevará a cabo durante el proceso de ejecución del contrato según el 3.2.3. CRITERIOS DE CALIDAD Y ACEPTACIÓN y 3.2.4. ESTADO DE SUMINISTRO, del cual se extraerá al azar una muestra de las cajas inyectadas, con el fin de evaluar la calidad de inyección proveniente de los moldes fabricados y/o bienes a entregar.

Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar una inspección visual, técnica y de funcionamiento en el acople al alojamiento o radio MOTORLA XTS-2250 para verificar si éstos cumplen los requisitos generales y de ensamble especificados.

Si al finalizar las pruebas se encuentra incumplimiento de las especificaciones técnicas de rechazo, el contratista se verá obligado a realizar el cambio total de los moldes entregados y la empresa asumirá el costo total para tal fin.

CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista se compromete con la garantía técnica que adjunto con la oferta debidamente suscrita en original por el representante legal en la oferta presentada, con los siguientes requisitos:

Garantía técnica para los moldes adquiridos, que cubra cualquier defecto de fabricación, calidad, incluidos los materiales utilizados para su fabricación, sus componentes, características, dureza y composición. Dicha garantía será de 24 meses a partir del acta recibo a satisfacción.

El molde, piezas y accesorios que durante este tiempo presenten fallas por los defectos mencionados en el párrafo anterior y/o por cualquier otro, deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo para el MDN – Ejército Nacional Cenac Telemática.

El oferente adjudicatario deberá realizar las reposiciones de piezas y/o accesorios, cuando haya lugar a ello, sin aducir exenciones a su responsabilidad, así como tampoco podrá excusarse alegando la culpa ajena.

El contratista mediante documento emitido por el representante legal de la empresa, entrego con la oferta la garantía de la vida útil de los moldes para la inyección mínima de quinientas mil (500.000) piezas por tapa y caja.

Los moldes para la inyección de la caja para baterías recargables no podrá tener ningún tipo de defecto de fábrica, en caso que se presente, el contratista podrá hacer el cambio hasta dos veces de lo contrario no se aplicará la garantía técnica y directamente se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista se compromete con el término de respuesta a la garantía técnica que adjunto con la oferta debidamente suscrita por el representante legal, para los bienes/servicios ofrecidos, de la siguiente manera:

- En caso que el material resulte defectuoso, y se detecte con posterioridad al recibo de los elementos o en la puesta de funcionamiento al momento de efectuar la inyección del material para la fabricación de las cajas plásticas para la batería recargable M2L-18C, el contratista deberá reponerlo en el lugar que indique la entidad dentro del territorio nacional, en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del requerimiento del supervisor o quien haga sus veces donde el proveedor deberá efectuar una prueba de funcionamiento a satisfacción en presencia de un personal técnico asignado por el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones para este procedimiento.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento del termino de respuesta de la garantía estarán a cargo del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Los demás establecidos en el respectivo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. POR PARTE DEL MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA. EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS UNICAS: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **MDN-EJC- DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA NIT 900332546-9**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, por el periodo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al por veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se **ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC TELEMÁTICA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: El supervisor es: PD 06 CARLOS JEREZ Profesional de Defensa de la Información del GAOCC y ST JUAN CAMILO BOTINA NARVAEZ Oficial Sistemas GAOCC (o quien haga sus veces), debidamente nombrado mediante resolución 230 del 16 de agosto de 2018, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, el CENAC TELEMATICA le permitirá acceder sí así lo desea en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor del contratista, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerirlo para que corrija los incumplimientos.

c) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJC- DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

d) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

e) El MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA la información que le requiera.

f) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

g) Tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el cronograma de actividades del contrato (Si a ello hubiere lugar); b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción parcial y total del servicio objeto del contrato. c.) Rechazar el servicio que no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, g.) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. h.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA sobre los inconvenientes presentados. i.) Efectuar el respectivo informe de supervisión en el cual conste el cumplimiento del servicio. j.) todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en las guías adoptadas por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término dela duración de contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente,

la fuerza mayor solo operará para los bienes y/o servicios a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente el evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: **a)** La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. **b)** La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **c)** La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES. - EL CONTRATANTE podrá sancionar al CONTRATISTA por los incumplimientos parciales en sus obligaciones. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones, condiciones y especificaciones contraídas en el Contrato y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, EL CONTRATANTE impondrá multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890. Lo anterior sin perjuicio que EL CONTRATANTE, haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la Caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Con la suscripción del Contrato, El CONTRATISTA renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora; b**) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retraso en la presentación en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007; **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA. No obstante, MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO 2.-** En la imposición de las multas por parte del MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Las multas impuestas se harán efectivas directamente por MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. **PARÁGRAFO 4: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo

40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5: - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN**: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. **PARÁGRAFO 6: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - - **INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener al MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El CONTRATISTA se obliga para con el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONOMICOS : En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - **SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. - De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por los principios previos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley que corresponde a su esencia y naturaleza.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, EL MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. PARÁGRAFO PRIMERO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES-. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA TRIGÉCIMA. - DOMICILIO. - Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones: **CONTRATANTE:** Carrera 15 Calle 5-00 Dos Caminos de la ciudad de Facatativá - Cundinamarca. CONTRATISTA: Carrera 70 Nro. 19 -60 - Bogotá D.C., Teléfono 3158850529 y 7450646 de la ciudad de Bogotá, E-mail: contabilidad@aselastomeros.com

CLÁUSULA TRIGÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de Matrícula de Persona jurídica por la Cámara de Comercio de Bogotá. c) Oferta presentada por el contratista. d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales. e) Actas de recibo parcial y final y f) Demás documentos relacionados con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉCIMA SEGUNDA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales**.**

CLAUSULA TRIGÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, b) Presentación de la garantía a cargo del contratista, y c) Aprobación de la garantía.

Para constancia se firma en Facatativá (Cundinamarca) a los siete (07) días del mes de diciembre del dos mil dieciocho (2018).